

**REFORMA ESTATUTARIA FUNDACIÓN DERECHO A NACER**  
**“DENACER”**

**Artículo 1. NOMBRE:** Esta Fundación se denominará FUNDACIÓN DERECHO A NACER “DENACER”.

**Artículo 2. DOMICILIO:** La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, pero podrá abrir otros domicilios o fundar seccionales o dependencias en otras ciudades del país o fuera de él.

**Artículo 3. OBJETO:** “LA FUNDACION DERECHO A NACER” – “DENACER”, entidad sin ánimo de lucro conforme a lo dispuesto en el Art. 359 E.T., cuyo objeto principal es trabajar en Colombia en defensa de la vida humana, y de manera muy concreta contra la práctica del aborto provocado. Al efecto adelantará campañas de educación, formación e ilustración y ayudará a mujeres en estado de embarazo que tengan conflictos a causa del mismo, para evitar que recurran al aborto. Además, adelantará las actividades que juzgue convenientes sobre protección a la niñez.

**Artículo 4. PATRIMONIO:** El patrimonio de la Fundación está compuesto por la suma inicial de \$16.767.83 (Diez y seis mil setecientos sesenta y siete pesos, ochenta y tres /100 m/l.) dinero consignado en Concasa y proveniente de una rifa de un juego de cubiertos hecha a fines del año 1975, cuyo total ascendió a la suma de \$ 19.000.oo, además con una donación hecha por la fundadora de \$10.000.oo (Diez mil pesos m/l.) consignados en una cuenta abierta en el Banco Cafetero. Además engrosaran el patrimonio colectas y contribuciones voluntarias de particulares y los bienes que adquiera o reciba en el futuro a cualquier título y que la Fundación destinará en la forma que estima conveniente a las otras actividades que realice para cumplir sus fines.

**Artículo 5. DURACION:** La Fundación tendrá una duración indefinida.

**Artículo 6. ORGANISMOS DE LA FUNDACIÓN:** Para la realización de sus fines la Fundación contará con los siguientes organismos: PRESIDENCIA HONORARIA, CONSEJO DIRECTIVO, DIRECTOR EJECUTIVO, COMITÉS DE TRABAJO y REVISOR FISCAL.

**Artículo 7. El Presidente Honorario** será la señora ASTRID TAMAYO DE BAYER, mientras viva. Serán sus atribuciones: a) Asesorar a petición del Consejo Directivo, acerca de los proyectos, planes y programas que se vayan a realizar para cumplir cabalmente el objeto de la fundación. b) Solicitar cuando lo estime conveniente, copia del informe semestral presentado por el Director Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por la Entidad. c) Analizar el desarrollo de las actividades con base en el informe del Director Ejecutivo.

**Artículo 8. CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo estará integrado por siete personas nombradas libremente por el Director Ejecutivo para períodos de cuatro años.

**Artículo 9. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo es el organismo máximo de la Fundación y se reunirá ordinariamente dos veces al año en fecha y lugar señalados por el Director Ejecutivo.

**Artículo 10. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Son funciones del Consejo Directivo: a) Estudiar y decidir sobre todos los asuntos que se refieren al funcionamiento de la Institución y que expresamente no correspondan de acuerdo con los estatutos a otros organismos o personas, b) Nombrar Presidente y Secretario del Consejo Directivo para periodos de un año, c) Autorizar al Director Ejecutivo para la celebración de actos y contratos cuya importancia requiera normalmente la intervención del Consejo, d) Aprobar o no las cuentas, e) El Consejo se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado para tal efecto por el Director Ejecutivo por solicitud de tres de sus miembros tramitada a través del Secretario, f) Todas las decisiones del Consejo deben ser adoptadas por la mayoría de los presentes salvo aquellas que requieren un número mayor de votos favorables, de acuerdo con los presentes estatutos. De todas las reuniones del Consejo se hará un acta, que autorizarán con sus firmas el Presidente y Secretario, g) El Consejo Directivo tendrá además la función de nombrar al Director Ejecutivo, para períodos de dos años.

**Artículo 11. DIRECTOR EJECUTIVO:** El Director Ejecutivo de la Fundación será elegido mediante voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Directivo para períodos de dos años. El Director Ejecutivo continuará en ejercicio de su cargo una vez vencido el periodo estatutario, hasta cuando asuma sus funciones el nuevo Director Ejecutivo.

**Artículo 12. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** Corresponden al Director Ejecutivo las siguientes funciones: a) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo, b) Ejercer la representación legal de la Fundación, c) Nombrar y remover a los Jefes de Comités de Trabajo. (Con aprobación del Consejo Directivo, al tenor del artículo 14), d) Nombrar y remover a todo el personal subalterno de la Institución, e) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, f) Manejar y administrar todos los bienes de la Fundación, g) Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de bienes de la Institución, previo al concepto favorable del Consejo Directivo, h) Abrir cuentas corrientes, girar, aceptar, avalar, endosar, protestar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, cheques, pagarés u otra clase de títulos valores e instrumentos negociables o no negociables, i) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el funcionamiento de la Institución, j) Presentar anualmente un informe escrito dirigido al Consejo Directivo sobre la gestión del año inmediatamente anterior, k) Nombrar a los miembros del Consejo Directivo, l) Los demás que fijen los presentes estatutos.

**PARAGRAFO:** Para contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Director Ejecutivo necesita autorización del Consejo Directivo. El Consejo Directivo queda autorizado para modificar esta cuantía cuando las necesidades de la Institución lo exijan.

**ARTÍCULO 13. AUSENCIAS DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** En las faltas temporales del Director Ejecutivo, lo reemplazará uno de los miembros del Consejo del Consejo Directivo designado por él mismo.

**Artículo 14. COMITÉS DE TRABAJO:** La Institución tendrá comités de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos que se propone. Los tipos de Comité, el número de sus integrantes y sus funciones serán determinados por el Director Ejecutivo.

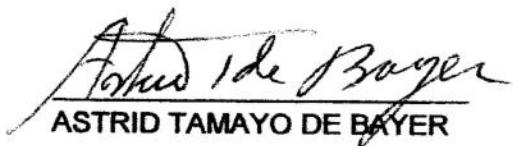
**PARÁGRAFO:** El Director designará a las personas que deben integrar los mencionados comités de trabajo e igualmente podrá removerlos.

**El Artículo 15. REVISOR FISCAL:** El Revisor Fiscal será elegido por el Consejo Directivo para periodos de dos años, podrá asistir a las reuniones de Consejo Directivo con voz pero sin voto y tendrá las siguientes funciones: a) Examinar todas las operaciones, inventarios, libros y negocios de la Fundación y comprobantes de cuentas, b) Verificar la comprobación de todos los valores y examinar los balances y demás cuentas de la Fundación, c) Cerciorarse de que todas las operaciones están conformes con la ley, los estatutos y lo dispuesto por los organismos de dirección y ejecución de la Institución, d) Autorizar con su firma los balances, e) Los demás que la ley señala para los Fiscales.

**Artículo 16. REFORMA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS:** Los presentes estatutos podrán ser reformados o adicionados en cualquier tiempo previo los siguientes requisitos: a) el Director Ejecutivo presenta la correspondiente reforma o adición al Consejo Directivo para su consideración y este la adoptará con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros, b) Una vez aprobada la correspondiente reforma o adición por este organismo, la tramitación legal correspondiente será hecha a nombre de la Fundación por el Director Ejecutivo.

**Artículo 17. LIQUIDACIÓN:** En caso de que la Fundación tenga que ser disuelta y liquidada, la disolución, a propuesta de la Presidencia, deberá ser aprobada por el Consejo Directivo, mediante el voto favorable de la mayoría de sus miembros, y la liquidación la llevará a cabo el Director Ejecutivo, teniendo en cuenta que sus aportes no sean reembolsados ni sus excedentes sean distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación de acuerdo con el artículo 356-1 E.T.

La presente propuesta de modificación estatutaria hace parte del acta de la reunión de Consejo Directivo, aprobada por unanimidad por los asistentes que aparecen con sus respectivas firmas a continuación:



ASTRID TAMAYO DE BAYER

C.C. 20.113.098



GLADYS MIREYA CASTRO M.

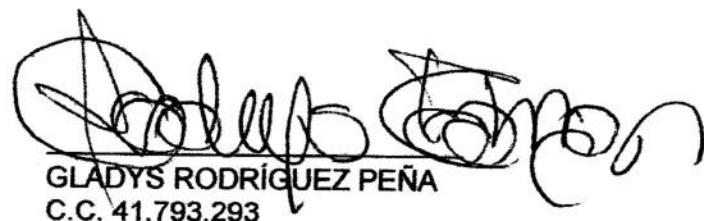
C.C. 52.151.770



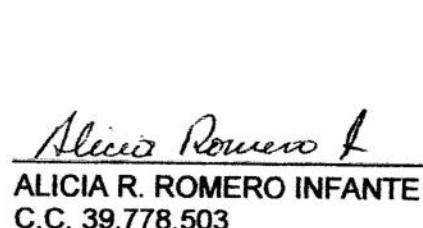
MAURICIO DELGADO RIVEROS  
C.C. 79.684.486



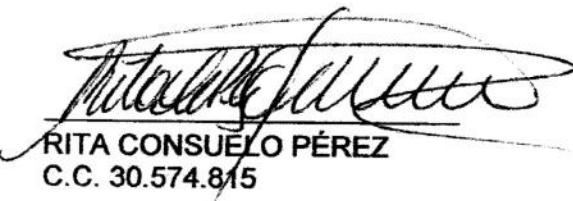
MARTHA TERESA FLOREZ B.  
C.C. 39.779.155



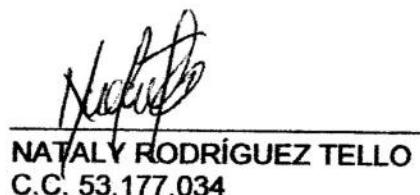
GLADYS RODRÍGUEZ PEÑA  
C.C. 41.793.293



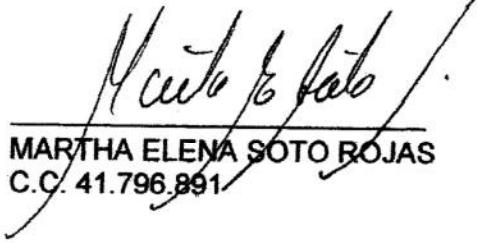
ALICIA R. ROMERO INFANTE  
C.C. 39.778.503



RITA CONSUELO PÉREZ  
C.C. 30.574.815



NATALY RODRÍGUEZ TELLO  
C.C. 53.177.034



MARTHA ELENA SOTO ROJAS  
C.C. 41.796.891



Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la fuentes de Lleras  
Regional Bogota - Grupo Jurídico



17/05/2019

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorización para contratar

No establece autorización para contratar.

Objeto Social

Art. 30. "Trabajar en Colombia en defensa de la vida humana, y de manera muy concreta contra la práctica del aborto provocado. Al efecto adelantará campañas de educación, formación e ilustración y ayudará a mujeres en estado de embarazo que tengan conflictos a causa del mismo para evitar que acudan al aborto, además adelantará las actividades que juzgue convenientes sobre protección a la niñez".

Vigencia

INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución 3.428 | 29-jun.-76 | Entidad MINISTERIO DE JUSTICIA

Carpeta 887

Se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos Periodo, según artículo 9 de la última reforma estatutaria, acta de constitución del 11 de Mayo de 1976 y acta de asamblea No 03 del 07/04/2011.acta No 113 del 13/11/2013.

Nota. Mediante oficio No 027996 del 10/08/2012 informan el retiro de la R.L. SUP DIAGO DE HERNANDEZ POLDY CC No 41507594 DE Bogotá, ACTA No 615 del 25/06/2015, Acta de asamblea de fecha 25/04/2019.

FUNDACION DERECHO A NACER (DENACER)